



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 616-2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 19 NOV 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL –JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 285-2014-GRJ-DRSJ/DERSPKI, de fecha 03 de octubre del 2014, mediante el cual el Director de la Red de Salud de Pichanaki propone a los servidores que deben ser designados como Fedatarios Titular y Suplente de dicha dependencia.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 127º y 128º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el régimen de los fedatarios de la Administración Pública.,

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 331-2013-GR-JUNÍN/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Pichanaki, como nueva Red de Salud, en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo; por lo que, resulta necesario dotarle del o los fedatarios que faciliten los servicios de dicha dependencia

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Pichanaki, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de dos años, como Fedatarios de la Red de Salud Pichanaki a los servidores de acuerdo al detalle siguiente:

TITULAR:	Danio Angel Rutte Taipe
SUPLENTE :	Joaquín Delgado Campos

Doc: 856127
Exp: 600435



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fedatarios designados asumen la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones que corresponde desarrollar a los Fedatario las siguientes:

- Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados
- Expedir de ser el caso Constancia de Retención de Originales, por la naturaleza de los documentos a autenticar o por volúmenes de trabajo, devolviéndolos después de dos (2) días hábiles como máximo.
- Llevar el Registro de Documentos Autenticados

ARTICULO CUARTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTICULO QUINTO.- Concluida la labor el Fedatario, hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTICULO SEXTO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Interesados y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MERICO MERRADO MENDEZ
PRESIDENTE (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 NOV 2014

Abog. Rodrigo Luyá Pérez
SECRETARIO GENERAL (E)